

RESOLUCION N° 34/2008

VISTO:

El Expediente N° 23368/0808 y la Resolución N° 66/2004 que reglamenta la asistencia económica para la realización del Tratamiento de Ortodoncia e Implantes Óseos Integrados y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente mencionado se origina por una nota presentada por un grupo de Afiliados quienes solicitan una actualización del monto que se otorga como subsidio para el Tratamiento de Ortodoncia;

Que la Sra. Auditora Odontológica manifiesta, en la presentación que realiza ante la Sra. Directora de Prestaciones Médicas y Asistenciales, que sería oportuno incrementar los montos de los subsidios para Ortodoncia e Implantes Óseos Integrados que el SMAUNSE otorga a los Sres. Afiliados Titulares que los soliciten y

Que el tema fue tratado en las reuniones ordinarias del 27 de Agosto y 10 de Septiembre pasados, resolviéndose incrementar los montos, establecidos en la Resolución N° 66/2004, de los Subsidios para Tratamiento de Ortodoncia, de Implante Óseo Integrado, como también, el monto del Préstamo que pudieran solicitar para la realización de tales prácticas odontológicas.

Por ello.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (SMAUNSE)

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Derogar la Resolución N° 66/2004.

ARTICULO 2º.- Conceder a los Sres. Afiliados Titulares que lo soliciten, un subsidio no reintegrable de quinientos pesos (\$500) a los fines de la realización del Tratamiento de Ortodoncia y de Implante Óseo Integrado para lo cual, el solicitante deberá someterse al control de Auditoria Odontológica al sólo efecto de verificar los hechos en los que se basa la solicitud y el cumplimiento de los fines para los cuales el subsidio fuere otorgado.

ARTÍCULO 3º.- Indicar que el Afiliado podrá acceder además, a un Préstamo sin intereses hasta la suma de mil ochocientos pesos (\$1.800) que será reintegrado en dieciocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas que se descontarán automáticamente por planilla de haberes.

ARTICULO 4º.- Indicar que para acceder al Préstamo mencionado en el Artículo anterior, el solicitante deberá cumplir con los requisitos exigidos por la reglamentación vigente.

ARTICULO 5º.- Determinar que lo indicado en los Artículos precedentes, será de aplicación por única vez para el Tratamiento de Ortodoncia y uno por año calendario para Implante Óseo Integrado.

ARTICULO 6º.- Determinar que el Contrato por el Tratamiento de Ortodoncia o por el Implante Óseo Integrado, será firmado, exclusivamente, entre el Afiliado y el profesional responsable de la prestación, siendo el S.M.A.U.N.S.E. tercero en la relación contractual y no

garantiza ni asume responsabilidad alguna por las obligaciones derivadas del Contrato referido, limitándose a facilitar el medio económico para que el Afiliado pueda cubrir su necesidad.

ARTICULO 7º.- Indicar que el Afiliado que se acoja a la presente Resolución, por el sólo hecho de solicitarlo, queda notificado de la misma y la acepta en todas sus partes, con la sola entrega de una copia, de lo que se dejará constancia en el trámite respectivo.

ARTICULO 8º.- Determinar que la presente Resolución tendrá vigencia a partir del próximo día 1 de Octubre.

ARTICULO 9º.- Notificar a los Sres. Directores y publicar. Cumplido, archívese.